

Es un procedimiento administrativo, mediante el cual una persona legitimada puede presentarse para hacer prevalecer los derechos de un titular propietario de un registro o un tercero que considere que dicho registro afectaría a la colectividad.

Es una figura que permite al titular de una marca registrada presentar una demanda de oposición en base a una marca registrada idéntica o similar para productos o servicios en cualquiera de los Países Miembros de la CAN.

La presentación de oposiciones de signos distintivos se hará por escrito y estará contenida en un expediente o folder de color amarillo anotando en la tapa las marcas en conflicto y el número de publicación, debiendo realizar la foliación en la parte inferior derecha de las hojas cumpliendo los requisitos siguientes:

1. Formulario PI 105.
2. Memorial de Demanda de Oposición dirigido al(a) Director(a) de Propiedad Industrial del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual en la cual se señale lo siguiente
3. El nombre y apellidos del interesado y, en su caso de la persona que lo represente.
4. El nombre del solicitante del signo distintivo solicitado y la identificación del código y número de ingreso.
5. Los hechos, motivos y solicitud en la que se concrete con toda claridad lo que se pretende.
6. Señalamiento de domicilio procesal para efectos de notificación.
7. La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de la voluntad expresada, por cualquier medio.
8. Cuando corresponda, presentación de Testimonio de poder o copia legalizada del representante legal, la misma que deberá contener expresamente la facultad de iniciar oposiciones de signos distintivos ante el SENAPI.
9. El ofrecimiento y/o presentación de pruebas que se deseen hacer valer
10. Comprobante de pago de la Oposición.
11. Bs. 250 personas y/o empresas nacionales
12. Bs. 500 personas y/o empresas extranjeras
13. Comprobante de pago de notificación. (Bs. 50 para todos)
14. Recorte original de la publicación en la Gaceta.